Puerto Triunfo, 04 de mayo de 2023

Señores:
SECRETARIA TECNICA- PLANEACION
MUNICIPIO PUERTO TRIUNFO

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL- EDUNORTE
Entidad Designada como Ejecutora

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad aportante de los recursos para el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA**", manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	**Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas**	X
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

INFOMACIÓN AJUSTADA EN LA SOLICITUD

Código BPIN:	2020055910028
Nombre:	Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia

la lectura se muestran los cambios en cada ítem por capítulo. Si la información fue eliminada se evidenciará en la columna de el 'Proyecto en firme'.

INFORMACION AJUSTADA EN LA SOLICITUD

Vigencia	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor
2022	Municipios	PUERTO TRIUNFO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	588,474,018.00
2022	Municipios	PUERTO TRIUNFO	SGR - Asignaciones directas anticipo 5%	0.00

El cambio consiste en remplazar la fuente SGR- Asignaciones directas 5% por la fuente SGR- Asignaciones para la Inversión local según NBPI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas

El proyecto se ejecuta con normalidad y acorde con lo diseñado, viabilizado y presupuestado, el problema surge básicamente es en el recorte presupuestal que hace el ministerio de

hacienda a la fuente de regalías de asignaciones directas en la proyección de recursos que había manifestado bajo actos administrativos en el año 2021, con los cuales se realizó el capítulo independiente y se aprobó por la administración y se formularon los proyectos establecidos allí y acordados con las comunidades, como el presente proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA".**

2. Razones financieras

Para la presente solicitud, dentro de la argumentación o motivación para la misma, se tienen en cuenta los puntos mencionados a continuación:

1. El proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN20200559110028**,, fue aprobado, mediante decreto Departamental Radicado D 2022070003715 del 31-05-2022 y decreto municipal 072 del 31-05-2023, Por un monto de **($1.961.580.060)** Mil novecientos sesenta y un millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta pesos m/l de los cuales quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho **pesos ($588.474.018)** fueron con cargo a SGR-Asignaciones directas anticipo 5% del municipio de Puerto Triunfo , así:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	8 meses		$1.373.106.042
Municipio de Puerto Triunfo	SGR-Asignaciones directas anticipo del 5%			$588.474.018
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				$1.373.106.042

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	$1.373.106.042	N.A	N.A	2021-2022 2023 - 2024

2. El proyecto se encuentra con una ejecución financiera de 21,18% Pagos realizados por la asignación de Regalías Directas aporte del Departamento de Antioquia.
3. El proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN20200559110028**. Se aprobó con recursos del Sistema General de Regalías SGR-Asignaciones directas anticipadas 5% por un valor de $588.474.018, fuente en la que el recaudo o saldo en la caja según Decreto nacional 0363 de 2023 (cierre presupuestal 2021-2022), es por un monto de $199.110.898, saldo insuficiente para cubrir los compromisos ya adquiridos en la bianuallidad 2021-2022.

4. Por lo anterior se hace necesario el ajuste de sustitución de fuentes por los recursos de Asignación para la Inversión local NBI municipio de cuarta quinta y sexta categoría.

3- Razones Jurídicas:

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en consecuencia de lo mismo, la argumentación jurídica se concentra en los siguientes puntos:

Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, "El SGR tiene un sistema presupuestal propio que se rige por lo dispuesto en la ley 2056 de 2020".

Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, por la cual se reglamenta el SGR "Una vez aprobados los proyectos de inversión, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión deberán realizar la incorporación de estos en un capítulo independiente para su ejecución".

Artículos 2.1.1.7.3 y 2.1.1.8.5 del Decreto 1821 de 2020. Único reglamentario del SGR

- El cierre del Capítulo presupuestal independiente se debe realizar únicamente al terminar la bienalidad del presupuesto SGR.
- Se tienen en cuenta la apropiación, los compromisos y los pagos
- Los saldos de proyectos pendientes por ejecutar se deben incorporar en el Capítulo Independiente de la nueva bienalidad.
- Antes del Cierre presupuestal se debe trasladar las vigencias futuras afectando el presupuesto de la nueva vigencia, y de no contar con el recurso se debe realizar el ajuste de sustitución de fuentes en SUIFP-SGR.

El Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, prevé los Ajustes a proyectos de inversión aprobados, articulo 4.5.1.2.1, Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados; d) fuentes de Financiación, Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

Parágrafo 3: En el evento que se requiera efectuar una sustitución de fuentes, corresponderá a la secretaria técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces de la instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por las fuente a sustituir no tenga pagos asociados, En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto se encuentre en ejecución y se presente una caída en el recaudo en alguna de sus fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados. (Se adjunta certificado indicando que la fuente a remplazar no tiene pagos asociados)

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP

2. Balance ejecución física y financiera

3. Adjunto Certificado que indica que la fuente a reemplazar no tiene pagos asociados

4. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:

- Copia del Plan de recursos, bajado en abril del 2021 del SICODIS, datos que fueron tomados para la aprobación

- Certificación de la asignación según Decreto 0363 del 21 cierre de bianualidad para regalías Directas anticipadas 5% y Regalías anticipadas para esta bianualidad 2023-2024, disponible para 2023 el 60%

Cordialmente,

JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO
Representante Legal. Ejecutor

Aval: _____
Representante Legal Entidad Designada como Ejecutora

Elaboro: Nelcy Estella U